

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2021

REF: 110013110013**20210055800**

De la revisión de la demanda se observa que el causante falleció en el municipio de Facatativá cuyo último domicilio fue el municipio de Bojacá.

Como quiera que en los procesos de sucesión, la competencia se establece por el último domicilio del difunto en el territorio nacional tal como lo dispone el numeral 12 del artículo 28 se observa entonces que este no es el juez competente por cuanto el último domicilio del causante fue el municipio de Bojacá.

Por lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda de sucesión por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Remítase al Juez promiscuo municipal de Bojacá para su conocimiento dejando las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0142

HOY: 01 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA